RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES Y DECISIONES DEL EQUIPO DOCENTE EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN FORMACIÓN PROFESIONAL

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN: no son impugnables las notas de pruebas parciales realizadas a lo largo del curso. Únicamente se admiten reclamaciones contra:

1. Calificaciones finales ordinarias y extraordinarias obtenidas en alguno de los módulos profesionales,
2. PRL

Desde el Centro, a través de los tutores, se informará al alumnado sobre las fechas y el procedimiento de reclamación.

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN EN EL CENTRO		
PLAZOS	***ACTUACIONES***	***RESPONSABLE***
3 días hábiles desde su notificación al alumno/a	Escrito motivado solicitando revisión, dirigido al director del centro docente, presentado en la secretaría del mismo.	Alumno/a
Inmediatamente	Tramitación de la solicitud y traslado al Departamento didáctico o de familia profesional correspondiente.	Directora y jefatura de estudios
3 días hábiles desde la presentación en secretaría de la solicitud	Estudio de la solicitud de revisión y valoración de la pruebas y calificaciones. Elaboración de un informe con la decisión adoptada.	Departamento didáctico o de familia profesional
2 días hábiles desde la presentación del informe del departamento	Sesión extraordinaria del equipo docente en caso de que sea necesario modificar las calificaciones.	Jefatura de estudios, tutor/a y equipo docente
2 días hábiles desde la recepción del informe del departamento didáctico o de familia profesional	Escrito de comunicación al alumno de la resolución razonada de la revisión de calificaciones.	Directora

Cofinanciado por la Unión Europea

Fondos Europeos

<table>
<tr><th colspan="3">PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN ANTE LA DAT, si persiste la disconformidad</th></tr>
<tr><th>PLAZOS ACTUACIONES</th><th>ACTUACIONES</th><th>RESPONSABLE o equivalente en centros privados</th></tr>
<tr><td>2 días hábiles desde el día siguiente al de la comunicación de la Directora</td><td>Solicitud por escrito a la directora del centro, para que eleve la reclamación ante el titular de la Dirección de Área Territorial correspondiente</td><td>Alumno/a</td></tr>
<tr><td>2 días hábiles desde la recepción del escrito</td><td>La directora remite el expediente a la Dirección de Área Territorial</td><td>Directora</td></tr>
<tr><td>(Sin determinar)</td><td>Análisis del expediente y las alegaciones.
Emisión de un informe fundamentado.</td><td>Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Máximo 15 días desde la recepción en la DAT</td><td>Tendrá en cuenta el informe del Servicio de Inspección Educativa</td><td rowspan="2">Director de Área Territorial</td></tr>
<tr><td>Resolución motivada comunicada a la directora para su aplicación y traslado al interesado/a</td></tr>
<tr><td colspan="3">La Resolución agotará la vía administrativa.</td></tr>
<tr><td colspan="3">OBSERVACIONES: El alumnado que presente una solicitud de revisión a las calificaciones obtenidas en la evaluación final ordinaria y hubiera sido propuesto por el equipo docente para ser evaluado en la convocatoria extraordinaria, podrá realizar de forma condicionada las pruebas programadas para la evaluación extraordinaria correspondientes al módulo profesional afectado por la solicitud de revisión, siempre que no hubiera renunciado a convocatoria. Los resultados obtenidos en la evaluación final extraordinaria solo se formalizarán cuando solicitud de reclamación se resuelva poniendo fin a la vía administrativa y determine que el módulo profesional no ha sido superado en la evaluación final ordinaria o el alumno desista de su solicitud por escrito antes de la notificación que ponga fin a la vía administrativa.</td></tr>
</table>

MARCO NORMATIVO

- Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía por la que se regulan determinados aspectos de la Formación Profesional dual del sistema educativo de la Comunidad de Madrid.
    - Artículo 52.- Procedimiento de revisión en el centro
    - Artículo 53.- Procedimiento de reclamación ante la Dirección de Área Territorial.